

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6463

Panamá, República de Panamá, Sábado 3 de Diciembre de 1932

VALOR: B. 0.05

### CONTENIDO

<b>PODER LEGISLATIVO NACIONAL</b> (DIGNATARIOS) Comisiones Permanentes Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 1º de Diciembre de 1932.	Contrato N° 11 de 1932 Resolución N° 98 Bis de 14 de Oct.
<b>PODER EJECUTIVO NACIONAL</b> SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto N° 234 de 1º de Nov. Resolución N° 257 de 1º de Dic. Resolución N° 258 de 1º de Dic. Resolución N° 259 de 1º de Dic. Resolución N° 260 de 1º de Dic.	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital Vida Oficial en Provincias Avisos y Edictos

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES  
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.  
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA  
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.  
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

### COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Mario Galindo T.
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julian Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Mannel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera

  

Comisión Agraria Especial	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manuel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arosemena
Chiriquí.....	Mannel C. Díaz Armuellos
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	José D. Crespo
Los Santos.....	Demetrio A. Porras
Panamá.....	R. Ortega Vieto
Veraguas.....	Octavio Herrera

  

Relaciones Exteriores	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	

  

Instrucción Pública	
Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	

  

Crédito Público	
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alencán, Pablo Othón V.	

  

Revisión	
R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola	

  

Agraria	
Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.	

  

Policía	
Julian Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	

  

Desamortización	
A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	

  

Legislación de Costas	
E. Manuel Guardia, Ramona Ojeda V., Carlos Sucre C.	

  

Hacienda	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.	

  

Fomento y Obras Públicas	
Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeant, Samuel Lewis Jr.	

  

Legislación	
Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Victor F. Goytia, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Humberto Echevers V., Carlos Sucre C.	

  

Elecciones	
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	

  

Credenciales	
Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro, Demetrio A. Porras.	

  

Límites	
Rodolfo Estripeant, Carlos A. López, Mannel C. Díaz A.	

  

Petitioner	
Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	

  

Justicia Interior	
Rodolfo Estripeant, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

### Es negado en primer debate proyecto de ley sobre reformas a la Constitución

Comienza a discutirse en segundo debate el proyecto de ley por la cual se se crea un fondo para el obrero Nacional

#### ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 1º de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales).

A las 3.25 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 29 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H. D. Herrera.

Los HH. DD. Morales, Arrocha y Anguizola tomaron posesión de sus cargos de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, respectivamente.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 29 del mes próximo pasado.

Entraron los HH. DD. Estripeant y Ortega Vieto y los señores Secretarios de Agricultura y Obras Públicas y de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre J. devolvió con informe el proyecto de ley "que honra la memoria de un servidor público".

El H. D. Ortega Vieto devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 7º de la Ley 19 de 1926".

El H. D. Echevers presentó un proyecto de ley "por la cual se reglamenta el ejercicio de la abogacía".

De acuerdo con el orden del día continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se establece la contribución de caminos públicos y se derogan la Ley 40 de 1919 y los artículos 11 y 4º de las Leyes 9ª y 62 de 1928, respectivamente".

El H. D. Goytia pidió nuevamente que se meditara mucho sobre la conveniencia de este proyecto por que en su concepto es inoportuno establecer una sola categoría como allí se dispone.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas dijo que el proyecto en general era conveniente, pero que podían modificarse los artículos que la Cámara considerase inconvenientes.

El H. D. Sucre C. presentó la siguiente sesión, que sustentó:

"Suspéndase lo que se discute y pásese el proyecto de ley en debate sobre impuestos de caminos y medios de hacerlos efectivos a la Comisión de Legislación por reformar disposiciones del Código Judicial".

Cerrada la discusión fue aprobada la moción anterior por 20 votos afirmativos contra 4 negativos.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se establece la obligación de identificación personal y se sustituye el impuesto de caminos creado por la Ley 40 de 1919", fue aprobado luego de haberlo recomendado su autor, el H. D. Ríos; pasó en comisión a los HH. DD. Jurado, Goytia y Guardia con 5 días de término.

También se aprobó en primer debate el proyecto de ley "por la cual se otorgan facultades de publicidad en el manejo de los fondos públicos", después de haberlo explicado su autor, el H. D. Goytia; pasó en comisión a los HH. DD. Sucre J., Arosemena y Pinilla con 5 días de término.

Se abrió el primer debate del Acto Legislativo por el cual se reforman los artículos 31, 16, 29, 38, 42, 56 y 79 de la Constitución y se adicionan los artículos 126 y 127 de la misma.

El H. D. Valdés pidió que se pasara a la Comisión que debe hacer un estudio minucioso de la Constitución Nacional.

El H. D. Díaz Armuellos dijo que era necesario trabajar de acuerdo con las iniciativas de los Diputados y muy especialmente sobre las reformas a la Constitución, porque los derechos de la Cámara no deben cederse a entidades que no tienen, ni harán, ningún trabajo; pidió voto afirmativo para el proyecto en discusión.

El H. D. Vallarino propuso y la sustentó:

"Suspéndase lo que se discute y pase el proyecto a la Comisión que trabajará preliminarmente la Asamblea para presentar un proyecto general de reformas a la Constitución en las sesiones de 1934".

El H. D. Fábrega pidió la aprobación de la anterior moción por considerar que el proyecto en debate es lo más trascendental que se ha presentado en esta Asamblea, dando los graves puntos constitucionales que allí se tratan.

El H. D. Díaz Armuellos solicitó que se negara la moción en debate por estimar que la Cámara tiene miedo a enfrentarse a las reformas constitucionales que ha presentado, apesar de que cada día se dice que la Constitución se está reformando.

Cerrada la discusión fue negada la moción del H. D. Vallarino por 16 votos negativos contra 14 afirmativos.

Continuó la discusión del proyecto y sometido a votación resultó negado por 15 votos negativos contra 14 afirmativos.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Contabilidad y se reglamenta el ejercicio de la profesión", fue debidamente explicado por su autor el H. D. Ortega Vieto y resultó aprobado; pasó en comisión a los HH. DD. Vallarino, Sucre C. y Galindo con 3 días de término.

El H. D. Echevers presentó la siguiente moción:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Dése segundo debate al proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero".

La anterior moción fue recomendada por el H. D. Echevers y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El H. D. Almillátegui modificó del siguiente modo, que recomendó a la Cámara:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Dése segundo debate al proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero", después de haberle dado segundo debate al proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 9º de la Ley 21 de 1924".

El H. D. Pinilla dijo que no podía darse segundo debate al proyecto de ley sobre el fondo para el obrero que ha presentado la comisión porque es un proyecto sustitutivo, que no ha pasado por el primer debate.

Los HH. DD. Echevers, Porras y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas pidieron que se aprobara la moción primitiva por tratarse de un asunto de interés general e inmediato.

El H. D. Goytía dijo que el proyecto de la Comisión sustituye al original y que, por tanto, debe sufrir primer debate.

El H. D. Delgado hizo leer el artículo 197 del Reglamento.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación por 15 votos afirmativos contra 19 negativos. Fué adoptada.

De acuerdo con lo aprobado se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 9º de la Ley 21 de 1924", previa lectura del informe de la Comisión de estudio. Sin discusión fueron aprobados el artículo único, el preámbulo y el título; pasó a la comisión de revisión con 24 horas de término.

Se leyó la lectura al informe de la mayoría de la Comisión que estudió el proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero", y después se leyó el de la Minoría de dicha Comisión.

La Presidencia puso en discusión la parte resolutoria del informe de la mayoría de la Comisión, que dice:

"Dése segundo debate al proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero", según aparece en el pliego que se acompaña".

El H. D. Vallarino modificó así:

"Désele segundo debate al proyecto original de la ley por la cual se crea el fondo para el obrero".

La Presidencia rechazó la anterior modificación por estimarla sustitutiva de la original.

Continuó la discusión de la parte resolutoria del informe que ha presentado la mayoría de la comisión.

Los HH. DD. Echevers, Guardia, Díaz Armas y Porras y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas pidieron que se aprobara el proyecto original, posponiendo los proyectos presentados por los comisionados.

El H. D. Ortega Vieto dijo que la Comisión había laborado y que debían discutirse los informes presentados por la Comisión.

Los HH. DD. Delgado y Pinilla dijeron que efectivamente debía discutirse cada informe para resolver cuál de los proyectos presentados se pone en debate.

El H. D. Jurado pidió que se votara por partes.

Cerrada la discusión fue aprobada la primera parte, que dice: Dése segundo debate al proyecto de ley por la cual se crea el fondo denominado para el obrero; lo restante fue negado por 17 votos negativos contra 8 afirmativos.

Abierto el segundo debate del proyecto de ley original "por el cual se crea el fondo denominado "para el obrero", se puso en discusión el artículo 1º, el cual fue ampliamente explicado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Por ser avanzada la hora el señor Presidente levantó la sesión a las 6 p. m.

El Presidente.

ROSENDO JURADO V.

El Secretario.

Arceño Aguilera O.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

### Nombran una Maestra en la Comarca de San Blas

DECRETO NUMERO 234 DE 1932  
del 1º de Noviembre

que el cual reza: un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

HACIENDA:

Artículo único. Se nombra a la señorita RUBY M. SMITH, Maestra de la Escuela de Río Ancón en la Comarca de San Blas, en reemplazo de la señorita Luisa Rodríguez, quien

presentó renuncia del cargo y lo fue aceptada por Resolución 324 de fecha 26 de Octubre del corriente año.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá a primero del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

### José M. Rojas tendrá libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, 1º de Diciembre de 1932

José Manuel Rojas, reo del delito de seducción, quien desde el 13 de Julio de este año, se encuentra sufriendo pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en

ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Manuel Rojas la libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

### Esteban Ruiz logra libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, 1° de Diciembre de 1932.

Esteban Ruiz, reo del delito de apropiación indebida, quien desde el 8 de Octubre de este año, se encuentra sufriendo pena de cuatro meses y tres días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Sexto del Circuito de Panamá, habiendo estado detenido provisionalmente del 27 de Agosto al 10 de Octubre de 1929, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sen-

tencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Esteban Ruiz la libertad condicional durante un mes y diez y ocho horas que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

### La Ley 4ª de 1932 ni suprime ni aminora las penas impuestas por los Tribunales

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, 1° de Diciembre de 1932.

El reo Pedro Valdés Murillo, recluso actualmente en la Cárcel Modelo, solicita de este Despacho que se le conceda la libertad condicional por haber observado buena conducta que revela su enmienda, e invoca para ello los artículos 4° y 20 del Código Penal y la ley 4ª de este año.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Según el certificado expedido por el señor Director de la Cárcel Modelo, y la rectificación verificada por esta Secretaría, Pedro Valdés Murillo tiene derecho a que se le conceda la libertad condicional el día (8) de Abril del año próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de la pena de diez meses que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, y el total de la pena lo cumple el día veintitrés de Junio del mismo año.

Pedro Valdés Murillo, pues, cumple el total de su pena siete días antes del día señalado por la ley 4ª para que el Poder Ejecutivo pueda verificar la rebaja de la mitad de la pena a los reos que tengan derecho a esa gracia, con motivo de celebrarse el 30 de Junio de 1933 el centenario del natalicio del Doctor Manuel Amador Guerrero; y obtendrá la libertad el día ocho de abril del mismo año, dos meses veintitrés días antes del referido día 30 de Junio.

Siendo esto así, parece peregrino que Valdés Murillo solicite la gracia de que trata dicha ley 4ª, y peregrino así mismo que el Poder Ejecutivo la concediera, tanto más cuanto que en tal sentido se ha actuado precedentemente en la Resolución N.º 254, dictada por este Despacho el 23 del presente mes, y publicada en la Gaceta Oficial número 5457.

En cuanto al artículo 4° del Código Penal, aunque no cabe al caso

por alegarse de la cuestión jurídica planteada, bueno es hacer un breve comentario para establecer precedente en el futuro.

El artículo 4° del Código Penal dice así: La ley penal que prive de carácter criminoso a un hecho definido como tal, la que suprima o aminore una pena y la que en cualquier forma modifique favorablemente para el reo las disposiciones penales, se aplicará, desde que entre en vigencia, a quienes se hallen procesados, siempre que la sentencia de última instancia no esté ejecutoriada a tiempo de comenzar a regir la ley favorable.

La ley 4ª de este año no es una ley penal, es sencillamente una ley administrativa, de carácter transitorio y especial, que fija una fecha para que se conceda una gracia. No suprime ni aminora pena alguna, ni modifica favorablemente para los reos las disposiciones penales; lo que evidencia que el artículo 4° del Código Penal, no guarda relación con las tantas veces mencionada ley 4ª.

Por las razones expuestas, se resuelve:

Decir al memorialista Pedro Valdés Murillo que tendrá derecho a que se le conceda la libertad condicional que solicita el día ocho de Abril del año próximo, por ser en esta fecha que cumple las tres cuartas partes de la pena que le impuso el Tribunal que lo juzgó y que perderá dicho derecho si no viene observado buena conducta, y si cometiere otra violación de la ley; porque no se le puede conceder la gracia de la rebaja del total de la pena, conforme a la ley 4ª de este año, porque el total de su pena se cumple antes del 30 de Junio de 1933.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

### Libertad condicional se otorga a José Quiñones

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, 1° de Diciembre de 1932.

José Quiñones, reo del delito de lesiones, quien desde el 26 de Mayo de este año, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Panamá, solicita a este

Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y se-

gunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José Quiñones la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado

incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

### Contrato con Germán Andrade y C., rescindido

CONTRATO NUMERO 11 DE 1932

Entre los suscritos a saber: Juan Antonio Jiménez, en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y Germán Andrade G., en su propio nombre, por otra parte, que en adelante se denominará El Contratista, han acordado el siguiente convenio:

Primero: Los partes contratantes han convenido en rescindir el Contrato N.º 9 de fecha siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno por el cual El Contratista, se obliga a servir como Instructor en el Cuerpo de Policía Nacional con grado de Subteniente, y con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (E. 75.000).

Segundo: Con motivo de la rescisión del contrato número 6, el señor Andrade G., conviene en percibir, en vez de un año de servicio que le falta por cumplir, el valor de la mitad de éste, o sea la cantidad de cuarentos cincuenta balboas (E. 450.00), descompuesta así: doscientos veinticinco balboas (E. 225.00) que recibirá cuando se apruebe el presente contrato, y el resto de dicha suma antes del primero de Abril

del año de mil novecientos treinta y tres.

Tercero: Con motivo de la rescisión del contrato número 6, las partes contratantes renuncian hacerse futuros reclamos.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares del mismo tenor, hoy, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Gobierno,

J. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Germán Andrade G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 2 de Diciembre de 1932.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

### LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

#### Temporalmente inhabilitada Isabel M. Gudino

RESOLUCION NUMERO 95 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 95 Bis.—Panamá, 14 de Octubre de 1932.

En memorial de fecha 6 de los corrientes pide a este Despacho la señorita Isabel Gudino, maestra de la escuela República de Cuba, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad, y que del Fondo de Recompensas para maestros se le dé el auxilio a que tiene derecho de acuerdo con la Ley. Para este efecto la memorialista acompaña a su solicitud los comprobantes correspondientes, por lo cual,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Isabel Gudino transitoriamente inhabilitada para el servicio y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de ciento cincuenta balboas equivalentes a tres meses de sueldo como maestra de la escuela República de Cuba, de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

### LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

#### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD  
De registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted el registro de la palabra distintiva "PARAMOUNT"

#### PARAMOUNT

como marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio ropa para hombres y para niños de toda clase, incluyendo vestidos de tela de hilo, algodón, yute, casimir, lana, etc. Empleo dicha marca sobre la ropa misma o en sus empaques, por medio de etiquetas de cartón de papel o de otro material, o estampándola directamente, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándome el derecho de usarla en todo caso, ta-

maño o forma, y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Incluyo los marbetes, cliché y demás requisitos para que se dé curso a esta solicitud y se me expida el certificado de registro oportunamente.

Panamá, Julio 15 de 1932.

Franco Rodríguez Fernández.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Julio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público.

### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés del mes de Diciembre próximo entrante para llevar a cabo en este tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria que adelanta Adela Garibaldi de Morales contra Victoria Rivera de Baldeovar. Ese bien es el siguiente:

Finca número 4544, inscrita al folio 136, del tomo 108 del Registro Público, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa en el construida, con un cañón, de dos pisos, madera y techo de hierro acanalado. El terreno mide cinco (5) metros de frente, o sea de Norte a Sur, por veinte (20) metros de fondo, o sea de Este a Oeste. La casa mide cinco (5) metros de frente por quince (15) metros de fondo, y el cañón, dos metros cincuenta centímetros (2.50 m.) de ancho por cinco (5) metros de fondo. La superficie de la casa es de setenta y cinco metros cuadrados (75 m. c.); la del cañón, doce metros cuadrados con cincuenta centímetros (12.50 m. c.); y la del terreno, cien metros cuadrados (100 m. c.). Linderos: Norte, Quinta de Santa Rita, hoy de propiedad del Gobierno Nacional; y Compañía "Corporation Nacional"; Sur, propiedad del Doctor Heliodoro Patiño; Este, Quinta de Santa Rita, perteneciente al Gobierno Nacional y la Compañía Corporation Nacional; y Oeste, Avenida Anón.

Sirve de base para este remate la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y será postura admisible la que cubra el valor de sus dos tercios, previa consignación del cinco por ciento sobre dicha suma.

Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de Noviembre de 1932.

C. Antonio Fábrega.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso.

### HACE SABER:

Por resolución fechada el veintinueve de Noviembre último, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por José Domingo Alzamora, como cesionario de W. A. Torbert, contra Alejandro Garuz y José del Pino, se ha señalado el día veintiseis (26) de este mes para que entre las horas legales, tenga lugar el remate en este tribunal, de un camión marca G. M. C. de tres puertas cubiertas de capacidad, distinguido su motor con el número 84842, se encuentra en buenas condiciones de servicio y las cuatro llantas de caucho macizo se encuentran en regulares condiciones.

La base del remate es la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 3 de Noviembre de 1932.

J. de la C. Pérez E. Secretario.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

### HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve del mes de Diciembre próximo entrante para que tenga verificativo en este tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva que adelanta Aquileo Rodríguez contra Zefiro Zapi. Ese bien es el siguiente:

Finca número 4413, inscrita al folio 252 en el tomo 99 de la Propiedad, Provincia de Panamá, asiento 2, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número 4 en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote tres (3); Sur, lote cinco (5); Este, parte del lote número once (11); y Oeste, la carretera que conduce de Panamá, a Juan Díaz. Medidas: Norte y Sur, setenta y cinco (75); Este y Oeste, veinticinco (25) metros, o sean mil setecientos cuarenta metros cuadrados (1.700 m. c.) de superficie.

Sirve de base para este remate la suma de mil cuatrocientos cincuenta balboas (B. 1.450.00), según lo estipulado en la respectiva—escritura hipotecaria que obra en autos. Para ser postor hábil se requiere consignar previamente el cinco por ciento de dicha, y será—postura admisible la que cubra el valor de las dos terceras partes de la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 21 de Noviembre de 1932.

C. Antonio Fábrega. Secretario.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

### HACE SABER:

Que se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate de los bienes embargados dentro de esta acción ejecutiva seguida por María de la Luz Calvo contra la sucesión de José María Calvo y sus continuadores.

Finca número mil doscientos ochenta (1208), inscrita en el Tomo ciento cincuenta y siete (157) de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, al folio cuatrocientos setenta y cuatro (474) y consistente en un terreno y bodega en el construida, de paredes de quincha y techo de zinc y piso de tierra situada en las Calles Paz y Tres de Noviembre y con frente a la Avenida Chiriquí en la rotación de Aguadulce del Distrito del mismo nombre y Provincia de Coclé.

Medidas generales del terreno: Norte, treinta metros; Sur, veintinueve metros con ochenta centímetros; Este, cincuenta y dos metros con veinte centímetros; y por el Oeste, sesenta y dos metros con sesenta centímetros; los cuales se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Pedro Nolán Jiménez; Sur, con el trazado de una calle; Este, con Calles Paz y Tres de Noviembre y por el Oeste, con el trazado de otra Calle.

Valor: B. 750.00.

Finca número mil doscientos nueve (1209), inscrita en el Tomo ciento cincuenta y siete (157), folio cuatrocientos setenta y seis (476), de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en terreno y casa baja en el construida, de paredes de quincha piso de concreto y con techo de zinc, situada también en las mencionadas Calles Paz y Tres de Noviembre, con frente a la Avenida Chiriquí.

Medidas: Norte, treinta metros; Sur, treinta y tres metros con ochenta centímetros; Este, setenta y tres metros con cincuenta centímetros; y por el Oeste, setenta y siete metros con cuarenta centímetros o sea una superficie de cuatro mil setecientos veinte y seis metros cuadrados con ochenta centímetros.

Linderos: Norte, con trazado de una Calle; Sur, con casa de María de Jesús Barria en construcción; Este, con las Calles Paz y Tres de Noviembre y por el Oeste, con el trazado de otra Calle;

Valor: B. 2.500.00

Total: B. 3.250.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del total del avalúo de las fincas que van a ser rematadas las que serán aceptadas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en caso de no poderse llevar a cabo el remate por falta de postor, éste se llevará a efecto el día siguiente hábil, siendo postura cualquier suma.

Panamá, Noviembre 18 de 1932.

L. Hincapié, Secretario.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve del mes de Diciembre próximo entrante para llevar a cabo en este tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en la acción ejecutiva que adelanta Aquileo Rodríguez contra Teodoro Thompson. Dicho bien es el siguiente:

Finca número 1449, inscrita en el tomo 123, folio 146 del Registro Público, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un terreno y casa en el construida de un solo piso, paredes de adobe, techo de madera cubierto con hojas del palé, y un cañón de la misma materia los situados en el ángulo formado por la Avenida "B", que, en su parte Norte y la calle Segunda Este, en su parte Este, según el plano oficial de la ciudad de Panamá, en Distrito del mismo nombre de la Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte, propiedad de Manuel Viera de Henríquez; Sur, con Avenida "B"; Este, solar de Francisco Cook y Gregorio Jiménez; Oeste, Medidas: Norte, cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros (59.50 m.); Sur, cuarenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (48.35 m.); Este, cuarenta y siete metros (47 m.); y Oeste, cuarenta y cuatro metros con setenta centímetros (44.70 m.), o sea una superficie de doscientos treinta y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados (239.90 m. c.), como medidas del terreno. La casa mide: doce metros con diez centímetros (12.10 m.) hacia el frente de la Calle Segunda Este, por ocho metros con noventa centímetros (8.90 m.) de fondo. El cañón mide ocho metros con noventa y cinco centímetros (8.95 m.) de frente por cuatro metros (4 m.) de fondo, lo que da una superficie total en conjunto de: Hacia de ciento treinta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados (139 mc. 80 dm. c.).

Sirve de base para el remate de la finca descrita arriba la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) y será postura admisible la que cubra el valor de sus dos terceras partes, consignando previamente el cinco por ciento sobre dicha suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 25 de Noviembre de 1932.

C. Antonio Fábrega. Secretario.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por el presente, emplaza a los representantes legales de la Compañía "Cristobal Land & Lumber Company & Isthmian Timber Company," para que dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado, se presenten a estar a derecho en el juicio ordinario que contra dichas compañías sigue el señor José Amador, sustituto del Licenciado Ramón Morales, como apoderado de la Nación. Los treinta días comienzan a contarse desde la última publicación de este Edicto. Bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá el juicio de un defensor que le nombrará el Tribunal.

Para los efectos del artículo 1093 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, y copia de él se entrega al interesado para su publicación, por cinco días en un periódico diario de la Capital y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez Primero del Circuito,

IGNACIO DE J. VALDES.

F. A. Calviño.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la "Fábrica de Calzado El Mundo", por medio de apoderado contra Manuel Yanci, se ha señalado el día trece (13) de Diciembre entrante, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para dar comienzo al remate del bien embargado en este juicio. Los bienes que se rematan son los siguientes:

Trece (13) Acciones de la Fábrica de Calzado "El Mundo" con un valor nominal de cien balboas (B. 100.00) cada una, las cuales dan un total de un mil trescientos balboas (B. 1.300.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, previa consignación de un cinco por ciento (5%) de ella. Dichas propuestas se admitirán hasta la hora de las cuatro de la tarde y de ahí en adelante se oirán las pujas y repujas y el remate se adjudicará al mejor postor. Se hace constar que si no se presentare postor por la mitad del avalúo se llevará a cabo el remate sin necesidad de anunciarse al día siguiente y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, Noviembre 26 de 1932.

Angel Saez. Srlo.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

### HACE SABER:

Que en poder del señor Adquimedes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cachibonga. Dicho animal se encontraba desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1699 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. RIVERA.

El Secretario,

Amal Grajales.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

### NACIMIENTOS

(17 de Diciembre)

Antonio Angulo Guailupo  
Josephine Ramírez  
Encarnación Martínez  
Luis Enrique de León  
Aristóteles de León  
Alejandro Jaime Quiroz Guardia  
Jaime Salas

### MATRIMONIOS

(15 de Noviembre)

Agustín Alberto Ortega y Berta Bursillo.  
Vicente Manuel Hurtado y Julia Carlota Pino.

(22 de Noviembre)

Catalino Mendoza y María Heriberta Rodríguez.

(1° de Diciembre)

Mannel Salvador Rosario y Manuela Díaz.

### DEFUNCIONES

(1° de Diciembre)

Rosa C. Gómez  
Agripina Olivares  
Gabriela Fernal de Lavergneau  
Serafina Sosa de Capiano  
Inocencia Muñoz  
Noris Pinzón  
Francisco Aguilar  
Shedrack Dean  
Denetrio Arrocha  
Rafael Moreno

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE PANAMA DISTRITO DE BALBOA

El Municipio de Balboa, crea varios puestos de Agentes de Policía

ACUERDO NUMERO 7 DE 1932  
(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crean los puestos de agentes municipales y se reglamenta el cargo.

El Consejo Municipal del Distrito de Balboa,

en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

1. Que una de las más altas características de la civilización moderna consiste en la efectiva protección que las autoridades constituidas ofrecen a las personas en su vida, honra y bienes.

2. Que es éste un anhelo de la Nación, ya que lo contiene nuestra Carta Fundamental—Art. 15—en forma de mandato imperativo.

3. Que debe por consiguiente, ser este mandato cuestión primordial para las autoridades en el cumplimiento estricto de sus deberes.

4. Que el Distrito de Balboa, por otra parte, necesita que el mundo entero sepa que la vida, la honra y los bienes de todos los hombres que pisen su territorio gozarán de las debidas garantías, como de esa seguridad depende la inmigración del capital y el porvenir de esta envidiable y rico archipiélago, en donde la tierra y el mar guardan tesoros incalculables.

5. Que la realización de este ideal y de este mandato de la Constitución no es posible con solo dos agentes de policía nacionales, tanto menos cuanto es insular el Distrito y marítimas las vías de comunicaciones y numerosas las poblaciones y caseríos que lo integran.

6. Que el Gobierno Nacional no podría satisfacer esta necesidad elevando el número de agentes al nivel de las exigencias administrativas.

### ACUERDO:

Art. 1. Crear los cargos de Agentes de policía municipales en los corregimientos, comisarías y repúblicas del Distrito.

Art. 2. En cada uno de estos lugares habrá hasta tres agentes municipales, según la necesidad, provistos de insignias correspondientes y con los mismos deberes de los agentes de la Policía Nacional.

Art. 3. El jefe inmediato de la policía municipal será el jefe administrativo del lugar en donde presten sus servicios.

Art. 4. El cargo de agente municipal se desempeñará adhonorem, pero dichos agentes serán relevados del pago del trabajo subsidiario de cualesquiera otros deberes similares.

Art. 5. Desde la sanción del presente Acuerdo, el Alcalde escogerá de entre los ciudadanos de cada Corregimiento, Regiduría y Comisaría, a aquellos que se distinguen por su honradez y buena conducta pública y privadamente, para hacer recaer en ellos el nombramiento de rigor.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Balboa, a los 13 días del mes de Noviembre de 1932.

El Presidente del Consejo,

A. VASQUEZ DIAZ.

El Secretario,

## DISTRITO DE CHIMAN

El Alcalde del Distrito de Chimán, visita la Tesorería Municipal

### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito a la Tesorería Municipal del mismo correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del año en curso.

En Chimán cabecera del Distrito a las nueve de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio del señor Personero Municipal del mismo y el suscrito Secretario a la casa particular del señor Tesorero Municipal que es donde funciona la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarse la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre próximo pasado del año en curso de conformidad a lo que autoriza el Art. 21 de la Ley 33 de 14 de Febrero de 1917.

Encontrándose presente el señor Tesorero en su habitación el señor Encarnación Carcamo no tuvo ningún inconveniente en aceptar con toda voluntad la solicitud hecha por el señor Alcalde.

Acto continuo el señor Tesorero puso de manifiesto todo lo relacionado con la Oficina de la Tesorería que está a su cargo, revisados que fueron los libros talonarios de recibos de entradas y salidas dieron el resultado con la presente demostraciones:

Saldo en caja del mes de Agosto .....	B. 34.64
Ingresos de Septiembre ..	17.70
Total .....	52.34
Egresos de Septiembre ..	19.25
Saldo en caja para Octubre .....	33.09
Ingresos de Octubre .....	15.65
Total .....	48.74
Egresos del mes de Octubre .....	23.15
Saldo en caja para Noviembre .....	25.59

El señor Alcalde Municipal pidió al señor Tesorero que pusiera de manifiesto lo que había en caja, para hacer el arqueo para informarse si había la existencia del dinero que según la cuenta resulta en caja inmediatamente el señor Tesorero no tuvo inconveniente y presentó la suma que había en efectivo en caja que es de veintiocho balboas cincuenta y nueve centésimos (B. 28.59) y además también puso de manifiesto el señor Tesorero la suma de once balboas cincuenta centésimos (B. 11.50) que corresponden a los alquileres de un local de la casa Municipal que está en arrendamiento que exclusivamente se encuentra depositado para atender a la reparación de la expresada casa. También puso de manifiesto el señor Tesorero la suma de catorce balboas setenta centésimos en efectivo que es correspondiente al porcentaje destinado mensualmente para la Instrucción Pública.

El señor Alcalde Municipal hizo la observación al señor Tesorero Municipal el porqué habido la diferencia en las entradas de este mes de Octubre p. pdo. El señor Tesorero manifestó que a consecuencia de que la Corporación Municipal que actualmente funciona tiene dos meses de haberse instalado y no ha elaborado a beneficio del municipio nada ni acordado acuerdos adicionales que grave los impuestos que este municipio debe cobrar para sus rentas. Pues el que se encuentra en vigencia es sumamente deficiente y no reúne los fondos que se hacen preciso para la municipalidad.

Así terminó la presente acta a las 9 y 30 a. m. y para constancia la firman todos los que en ella intervinieron.

El Alcalde, JULIAN AVILES.  
El Personero, ROQUE PRADO.  
El Tesorero, ENCARNACION CARCAMO.  
El Secretario, Esteban Argüelles.

## DISTRITO DE CHIMAN

Visita el Juzgado Municipal, el Alcalde del Distrito de Chimán

### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasado del presente año.

En Chimán Cabecera del Distrito a las diez y media del día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario se trasladó a la sala del Despacho del Juzgado Municipal del Distrito a efecto de pasarse la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre p. pdo. del presente año de conformidad a lo que dispone el art. 270 del Código Judicial.

Encontrándose presente el señor Juez Municipal y su Secretario en la sala de su Despacho el empleado visitador le manifestó el objeto de la visita, a lo que el señor Juez accedió con toda voluntad y puso de manifiesto los asuntos cursados en su Despacho durante los meses ya transcurridos a como aquí se expresan:

Asuntos cursados durante el mes de Junio.  
No hubo  
Asunto cursado durante el mes de Julio.  
Una demanda Civil propuesta por el señor Laureano Rivera contra el señor Juan Harchiboul.  
Asunto cursado durante el mes de Agosto.  
No hubo  
Asunto cursado durante el mes de Septiembre.

Una demanda Civil propuesta por el señor Carlos Torres contra el señor Nasario González.

Otra demanda Civil propuesta por Atilano Gómez contra Gaspar Reyna M.

Otra demanda Civil propuesta por Pablo Elias Escartin contra Benito Cueva y dos órdenes de comparendo expedidas.

Asunto cursado durante el mes de Octubre.

No hubo  
Solo una nota que recibida de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El empleado visitado manifestó al señor Alcalde que hasta la fecha la Corporación Municipal no se ha dignado en asignarle sueldo a él ni a su Secretario; el señor Alcalde Municipal manifestó al señor Juez que a pesar de haberle notificado a la Honorable Corporación Municipal la asignación de su sueldo, hará todo lo que esté a su alcance para que dicha Corporación le asigne su sueldo cuanto antes.

No habiendo más de que tratar se dio por terminado el acto a las once del día lo que para constancia firman todos los que en ella intervinieron.

El Alcalde, JULIAN AVILES.  
El Personero, ROQUE PRADO.  
El Juez, MANUEL S. COVAS.  
El Secretario del Juez, Miguel Domínguez L.  
El Secretario del Alcalde, Esteban Argüelles.

**TARIFA ADICIONAL PARA LA RUTA DE SONA**

Soná—Las Lajas o viceversa	B. 6.00
Soná—David	12.00
Soná—Santiago	3.50
Soná—Chitré	8.50
Soná—Aguadulce	8.00
Soná—Penonomé	8.50
Soná—Antón	10.00
Soná—Bejuco	12.00
Soná—Chorrera	14.00
Soná—Panamá	16.00
Panamá—La Venta	7.50

NOTA:—Esta tarifa comenzará a regir desde el 2 de Diciembre—1932 cuando se hará el primer viaje de itinerario a Soná

J. A. JIMENEZ.  
Secretario de Gobierno y Justicia.

**Itinerario de llegadas y salidas de los aviones en sus viajes de Correos y Pasajeros**

**VIAJE DE IDA**

Salida de Panamá	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce	7.30 a. m.
Llega a Chitré	7.45 a. m.
Salida de Chitré	7.50 a. m.
Llega a Santiago	8.15 a. m.
Salida de Santiago	8.20 a. m.
Llega a Soná	8.35 a. m.
Salida de Soná	8.40 a. m.
Llega a Las Lajas	9.10 a. m.
Salida de Las Lajas	9.15 a. m.
Llega a David	9.40 a. m.

**VIAJE DE REGRESO**

Salida de David	10 a. m.
Llega a Las Lajas	10.25 a. m.
Salida de Las Lajas	10.30 a. m.
Llega a Santiago	11.10 a. m.
Salida de Santiago	11.15 a. m.
Llega a Chitré	11.40 a. m.
Salida de Chitré	11.45 a. m.
Llega a Aguadulce	12 a. m.
Salida de Aguadulce	12.05 p. m.
Llega a Panamá	1 p. m.

J. A. JIMENEZ.  
Secretario de Gobierno y Justicia.

**Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Noviembre de 1932.

As. 4119. Escritura número 803 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad "Mary Social", "Logia Jénica".

As. 4120. Contrato celebrado en Panamá el 17 de Noviembre actual, por el cual la United Motors Company vende condicionalmente un carro marca "Ford" a la Policía Nacional.

As. 4121. Escritura número 1035 de 10 de octubre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Escribidas Jiménez sustrae un lote de terreno de una finca de su propiedad en las sabanas de esta ciudad, y el lote segregado y otra finca las vende a Carmen Larrazuela.

As. 4122. Resolución dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 28 de septiembre de este año, por la

qual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica perteneciente a Diers & Ulrich, de la ciudad de Colón.

As. 4123. Escritura número 88 de 18 de octubre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el municipio de Santiago expide título de propiedad a favor de Delina Cruz, sobre un lote de terreno en esa población.

As. 4124. Telegrama de esta fecha dirigido por el Jefe Primero del Circuito de Coclé, en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Lino Aguilar, ubicada en Arón.

As. 4125. Oficio número 575 de 21 de octubre de este año, del Jefe 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar las hipotecas constituidas por Aldebe y Eusebio Antonio González a favor de Gabriel Atagel y Carmen Castañeda.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Cortés, Hond. y Kingston, Ja.	Nov. 28 "Corenado"	10 a. m.
Para Tela y Nueva Orleans, La.	Dic. 2 "Tela"	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Dic. 2 "Veragua"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Dic. "Atlántida"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Santa Marta.	Dic. 3 "Santa Marta"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Dic. 3 "Martinique"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados	Dic. 3 "Colombia"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Dic. 6 "Santa Clara"	10 a. m.
Para Puerto Limón y Puerto Barrios.	Dic. 6 "Troja"	10 a. m.
Para Kingston, Ja.	Dic. "Tainui"	10 a. m.

**CENTRO Y SUR AMERICA**

Para San Juan del Sur, Amapala, La Unión y Acapulca.	Dic. 2 "Syra"	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad y Guatemala.	Dic. 3 "Santa Rosa"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas y Bahía.	Dic. 3 "Durazzo"	4.30 p. m.

**CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR**

De Nueva York y Europa. Nov. 30 "Virginian"

**SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)**

Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Nov. 29 "Barú"	3 p. m.
Para Bocas del Toro.	Nov. 29 "Dora K"	3 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Dic. 3 "Talamanca"	4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

**SERVICIO INTERIOR (RECIBO)**

Del Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes	4 p. m.

**SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

**SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

**SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR**

Los Lunes y Jueves a las 2.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo".

**SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Beña (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

**SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA**

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

**LLEGADA DE COREOS AEREOS**

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 P. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezara a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%) desde el martes veintinueve (29) de las corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre proximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sabado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos terminos los contribuyentes pagaran los recargos que le sea senala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Republica de Panamá. - Departamento de Hacienda y Tesoro. - Administracion General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del dia 19 de Diciembre proximo se recibiran en la oficina de la Administracion General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebracion del contrato de arrendamiento por el termino de un año del kiosko de la Casa de Deposito contiguo al mercado publico de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de P. 12000 mensuales paraderos por manifestarse adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 15000, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitacion.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AYSSENEA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del dia 27 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las propuestas en pliego cerrado para la celebracion de un lote de terreno de propiedad de la Nacion, ubicado en la interseccion de la Avenida A y las calles Juan Mendoza y 18 Oeste de esta ciudad.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicacion provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaria de Hacienda y Tesoro todos los dias hábiles.

Fijase como base para el arriendo la suma de B. 1000 mensuales.

Para ser postor admisible hay que acompañar la constancia que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 1000.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base.

Son condiciones generales de esta licitacion las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ, Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el dia veintidós del mes de Diciembre próximo entrante para llevar a cabo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por Carolina M. de Price contra Tomás Arias. Dicho bien es el siguiente:

Finca número 6180, inscrita al folio 46 del tomo 202 de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Avenida "B" del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la calle 21 Este y predio de la American Trade Developing Company; Sur, la calle 20 Este, propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá; y Oeste, la Avenida "B". Medidas: El perimetro de esta finca se describe como sigue: Por el lado Norte, de Oeste a Este, limitando con la prolongacion de la Calle 21 Este, diez y siete metros con ochenta y cinco centímetros (17.85 m.); de Norte a Sur, limitando con propiedad de la Sociedad denominada American Trade Developing Company, catorce metros con treinta centímetros (14.30 m.); de Oeste a Este, limitando con la misma propiedad de la American Trade Developing Company, diez y siete metros con quince centímetros (17.15 m.). Por el Este, mide: Partiendo del extremo de la ultima medida, en línea recta de Norte a Sur, y limitando con terreno de la Compañía del Ferrocarril, quince metros (15 m.); por el lado Sur, mide, partiendo del extremo de la última medida, del lado Este, en dirección de Este a Oeste, limitando con la prolongacion de la calle 20 Este, treinta metros (30 m.); de aquí en dirección Norte, por todo el frente de la Avenida "B" que se encuentra hacia el cruce Oeste del terreno que se describe, se miden treinta y dos metros (32) hasta llegar al cruce de partida, o sean treinta y dos metros cuadrados (32 m. c.) con sesenta y seis decímetros cuadrados (72 d. c.). Sigue de base para el remate la suma de ocho mil balboas (P. 8000, 00) y será postura admisible la que cubra el valor de las dos terceras partes de esta suma, consignando previamente el cinco por ciento sobre la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que mediaren hasta presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicacion del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 22 de Noviembre de 1932.

C. Antonio Fabrega, Secretario.

CECILIO MORENO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CECILIO MORENO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CECILIO MORENO

Que los señores Paul W. Baumgardner y José M. Garçon Compañía, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "P. W. Baumgardner & Compañía, Limitada, con un capital de B. 1000000.

Que el domicilio principal de la sociedad de Panamá, con facultad para establecer sucursales y sucursales en los lugares que estime oportuno.

Que el término de la sociedad es de diez años, a contar de la fecha de la Escritura constitutiva.

Que el objeto principal de la sociedad es la compra y venta de mercaderías al por mayor y al por menor, comerciables y hacer cualquier otro negocio lícito.

Que el socio Baumgardner tendrá la administración y direccion de las

negocios así como el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura número 1153 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 20 de Noviembre de 1932.

Dado en Panamá, a 30 de Noviembre de 1932.

CECILIO MORENO, Notario Público.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general, que he comprado al señor Alejandro Giorgi Furciotis, su establecimiento comercial "FRUTERIA ORIENTAL" situada en la Avenida Central N.º 10.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

PANGIOTIS PEREAS.

3 vs.—2

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha veintidós de los corrientes se ha señalado para el dia quince (15) del corriente mes de Diciembre, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde el remate de los siguientes bienes embarratados en la ejecucion propuesta por Simón Domingo Pablo contra Cenón Patti:

Un lote de una casa y solar, de un solo piso, sobre terreno, construida de maderita y techo de hierro acanalado de la Concepcion, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Tibigio Juan y Maximino Gómez; Sur, Avenida primera Sur; Oeste, propiedad de Inocencia Guzmán y Oeste, propiedad de Ramón Guzmán, y mide: diez y siete metros (17.15) de ancho de frente, seis metros (6) de ancho de fondo, las 11.15 de solar con 12.15 de solar, quince (15) metros por el lado Sur, y quince (15) metros por el lado Este, limitando con terreno de la finca de este, quince (15) metros con cuatro decímetros (15 m. c.) y por el lado Oeste, quince (15) metros con cuatro decímetros (15 m. c.) metros con cuatro decímetros (15 m. c.).

Se oirán las ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que mediaren hasta presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicacion del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 22 de Noviembre de 1932.

C. Antonio Fabrega, Secretario.

Que los señores Paul W. Baumgardner y José M. Garçon Compañía, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "P. W. Baumgardner & Compañía, Limitada, con un capital de B. 1000000.

Que el domicilio principal de la sociedad de Panamá, con facultad para establecer sucursales y sucursales en los lugares que estime oportuno.

Que el término de la sociedad es de diez años, a contar de la fecha de la Escritura constitutiva.

Que el objeto principal de la sociedad es la compra y venta de mercaderías al por mayor y al por menor, comerciables y hacer cualquier otro negocio lícito.

Que el socio Baumgardner tendrá la administración y direccion de las

negocios así como el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura número 1153 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 20 de Noviembre de 1932.

Dado en Panamá, a 30 de Noviembre de 1932.

CECILIO MORENO, Notario Público.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada hoy, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por María Isabel Arias de Arjona, contra Teñistocles Arjona, se ha señalado el dia veintisiete (27) de este mes, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas locales, el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

Finca número cuatrocientos treinta y cinco. Inscrita al folio ciento dos de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en un lote de terreno denominado "La Granja", cercado con alambre de púas, ubicada en el Distrito de Pesé. LINDEROS: Norte, terrenos de Francisco Solerino y Gregorio Bernal; Sur, montes libres y camino de Pesé a Sabana Grande; Oeste, terreno de Belisario Polo. MEDIDAS: Treinta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos setenta metros cuadrados.

Finca número setecientos treinta y tres. Inscrita al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Tomo ciento cincuenta y tres de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en un terreno llamado "Ensayo de la Granja", situado en el distrito de Pesé. LINDEROS: Norte y Este, cerco de Juan B. Guillén; Sur, cerco de Teñistocles Arjona y camino Real de Pesé a Sabana Grande; y Oeste, cerco de Gregorio Bernal. MEDIDAS: Seis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Esta finca junto con la anterior tienen un valor en el catastro de mil balboas (B. 1000.00).

Finca número mil ciento once. Inscrita al folio doscientos veinticuatro del Tomo doscientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en una casa de maderas de cedro, construida en terreno Municipal, situado en el Distrito de Pesé. LINDEROS: Norte, Calle de San José; Sur, su fondo de natiar; Este, casa de Antón de Arjona y Oeste, casa de Juan Crespo Valdes. MEDIDAS: Diez y seis metros (10 m. c.) de ancho de largo, por diez metros ochenta y cinco metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor en la Oficina del Catastro de mil quinientos balboas (B. 1500.00).

La base del remate es la suma total de los bienes en remate, a sea la cantidad de dos mil quinientos balboas (B. 2500.00).

Para habilitarse como postor, se requiere constituir previamente en esta Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron. No se admitirá propuesta que baje de los dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados, concurrir al Tribunal.

Panamá, 1.º de Diciembre de 1932.

El Secretario, J. de la C. Pérez E.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO AVISO OFICIAL Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para cobrar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas. E. A. JIMENEZ, Sr. de Hacienda y Tesoro.

# Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 718

## PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total..... B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

**HACE SABER:**

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimira", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Alvarado, ha sido escudado del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 225 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSE V. ARCELA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—10

**EDICTO**

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

**HACE SABER:**

Que en poder de la señora Angélica Almirante mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una patrona de color colorado con un año de edad sin marca alguna que se encuentra vacante en el Libro de las "Hienas" desde hace más de tres años sin haberse vendido alguna.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1669, 1671 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible en esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almohada pública.  
La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,  
MANUEL C. ARSEMEÑA.  
El Secretario, *Umberto Carlos.*  
30 vs.—21

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

**HACE SABER:**

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado con un año en la frente, de buen tamaño, bello pelo castaño y cinco dedos de alto para travesa. Hay de mostrar también y a otra travesa travesa, bello pelo negro, tamaño de buen pastoreo, más o menos de tres años de edad, entero y bello para montar en caballo, y comprado por el Sr. Gregorio Batista.

**"A"**

el que según el denunciante ha sido robado y se encuentra en su poder en esta jurisdicción sin marca conocida.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1901 del C. A. se llama al dueño y después a interesados para que en término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, resque de la compra, sin que se presente ningún alipanté será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Montijo, 20 de Mayo de 1932.  
El Alcalde,  
El Secretario, *Simeón Fontana.*  
*Meléndez Testeado.*  
30 vs.—20

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

**DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION**

**ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO**

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se ha preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

**RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.**

**DIRECCIONES:  
POR TELEGRAMA:  
"BANCA NACIONAL"  
POR CORREO AFARTADO**

**CLAVES EN USO  
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.**

**ENRIQUE LINARES  
GERENTE**